

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-08-000-08-2020-01843-01

En atención a que por auto de 7 de julio de 2022 la juez del Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de esta ciudad adujo estar incurso en una causal de recusación, se dispone:

PRIMERO. ACEPTAR el impedimento invocado con fundamento en la causal 2º del artículo 141 del Código General.

SEGUNDO. AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias.

TERCERO. ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia emitida el 13 de agosto de 2021 por la Superintendencia de Industria y Comercio, pero en el efecto que corresponde, esto es, el suspensivo dado que se negaron las pretensiones de la demanda.

CUARTO. COMUNICAR a la Superintendencia de Industria y Comercio que el recurso de apelación formulado contra la sentencia de 13 de agosto de 2021 se admitió en el efecto suspensivo de conformidad con lo previsto en el artículo 325 del Código General.

Oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.